



17 FEB 2020

HORA

FOLIOS

RECIBIDO POR:



CREMIL



La seguridad es de todos

Mindefensa



23/ENE./2020 10:32 A. M. RBARON

DEST: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO  
ATN: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO  
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION  
REMITA: RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ  
FOLIOS: 43

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0003693  
CONSECUTIVO 2020-3693

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 1 3 1 8 6 9 2 \*

[Enviado]

Bogotá D.C., CERTIFICADO  
No. 212

CREMIL: 118504  
SIOJ: 88428

Señores:

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Carrera 11 N° 17-53  
Tunja (Boyacá)  
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA - IPC - FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

PROCESO No. 2018 - 00083  
DEMANDANTE JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA  
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.841.755 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el Señor EVERARDO MORA POVEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y HECHOS

En cuanto a los hechos me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que se pretende la confesión de lo que es materia de la litis.

2. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro se opone a todas y cada una de ellas.

3. RAZONES DE LA DEFENSA

3.1. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por



SC5821-1 SA- OS-  
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.  
FAX:(57) (1) 3537306.  
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co  
Carrera 13 # 27-00.  
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que "no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública."

### 3.2. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

### 3.3. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

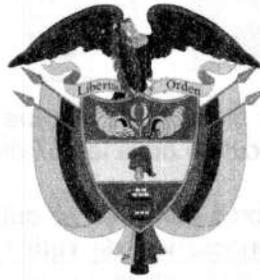
**LEY 4 DE 1992**, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

201  
#  
140

REPUBLICA DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 10.** *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

### **3.4. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.**

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro**; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

*"El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública"*

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **"Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley"**.

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

**MOTIVO** \_\_\_\_\_



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

*"...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976..."*

### 3.5. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, "la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional" y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

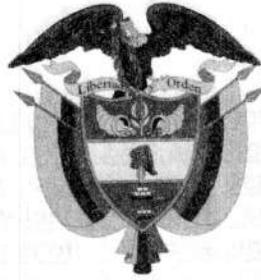
Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

## 4. EXCEPCIONES

### 4.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON ANTERIORIDAD AL 1º DE JUNIO DE 2011.

En las pretensiones de la demanda el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor **a partir del 01 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004**, sin tener en cuenta que mediante **Resolución No. 1624 del 6 de Abril 2011, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 15 DE JUNIO DE 2014**, en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad al **1º DE JUNIO DE 2011**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

20/5  
HCC

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, **si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional**, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, que para el caso que nos ocupa, como ya se indicó, es **1º DE JUNIO DE 2011**.

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, ante el eventual reconocimiento de algún derecho a favor del Señor Sargento Mayor (RA) del Ejército Nacional **JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA** sólo podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro del militar demandante con fundamento en el IPC, a partir de la fecha en que este adquirió el estatus de retirado; (**1º DE JUNIO DE 2011**), toda vez que sobre cualquier pronunciamiento anterior a esa fecha, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva y como bien se verifica en el libelo demandatorio, el Actor solicita de CREMIL, el reajuste a modo de restablecimiento del derecho a partir del **1º de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004**, fechas en las que no tenía ni siquiera reconocida la asignación de retiro.

**INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO EN EL REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CON POSTERIORIDAD AL 2005**

En el escrito de la demanda, en el acápite de pretensiones se evidencia que el demandante solicita reajuste de la Asignación de Retiro, no obstante es preciso indicar lo siguiente:

AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009
PRINCIPIO DE OSCILACION	5.50%	5.00%	4.50%	5.96%	7.67%
IPC	5.50%	4.85%	4.48%	5.96%	7.67%

Así lo advierte el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – Subsección B, Magistrado Ponente Dra Bertha Lucia Ramirez de Páez, en su fallo de fecha 04 de Febrero de 2010 dentro del proceso No. 2008-00136 de Arcesio Barrero Aguirre contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en donde se indicó:



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

...la Sala dispuso que el ajuste de las asignaciones de retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC, debe hacerse hasta el 31 de diciembre de 2004, teniendo en cuenta que el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990, que consagró el sistema de oscilación, fue retomado por el legislador mediante la Ley 923 de 2004, reglamentada a su vez por el Decreto 4433 del mismo año, manteniendo vigente este sistema de reajuste así:

*" Artículo 142. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión.*

*Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementan en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.*

*El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley."*

#### 4.2 PRESCRIPCIÓN

Al respecto solicito al Despacho se declare la prescripción de las mesadas, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, 29 de noviembre de 2012, Expediente No. 250002325000201100710 01, No. INTERNO: 1651-2012, Actor: NHORA FRANCO DE BELTRÁN.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

*"(...), es claro que el término prescriptivo aplicable a asuntos en los que se aborde el reconocimiento de la referida prerrogativa es el establecido en los Decretos 1211 y 1212 de 1990, no el que se refiere en el Decreto 4433 de 2004, sobre el cual, incluso, se ha aplicado en algunas oportunidades la excepción de ilegalidad.*

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

#### 5. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

**Artículo 188. Condena en costas.** Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

207  
144

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

**Artículo 365. Condena en costas.**

*En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*

*8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.*

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones fueron acogidas parcialmente en la medida que prosperó la prescripción cuatrienal sobre las mesadas causadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Por tanto, como se puede evidenciar, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha realizado actos diferentes a la defensa judicial, y tratando en todo caso, de solucionar los conflictos (en problemática de IPC) por vía de conciliación.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

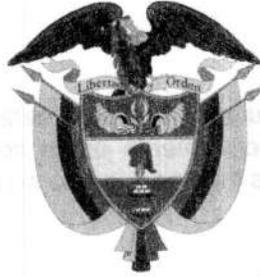
**6. PRUEBAS**

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.
- Acto administrativo acusado.
- Resolución No. 8044 del 23 de septiembre de 2015, por medio de la cual se le dio cumplimiento a la conciliación extrajudicial

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

#### 7. ANEXOS

1. Acta de Posesión No. 054-2012 del 06 de noviembre de 2012 del Dr. EVERARDO MORA POVEDA
2. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Poder a mi conferido.

#### 8. NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Teniente Coronel (r) del Ejército JUAN CARLOS LARA LOMBANA, Director General y Representante legal, y el Dr. EVERARDO MORA POVEDA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tienen domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., reciben notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co).

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.

**RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ**

CC. No. 79.841.755 de Bogotá

TP. No. 248.626 del C. S. de la J.

Anexo: (43) Folios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

2074  
116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CASA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PASAPOR  
NOMINA

GRADO

FUERZA

TITULAR

TRÁMITE POR NOMINA

POSTO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA  
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR  
NÓMINA**

\_\_\_\_\_

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**MOTIVO** \_\_\_\_\_

**TRÁMITE POR NÓMINA**

2004  
44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RECONOCIMIENTO  
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

**93355699**

GRADO SARGENTO MAYOR

FUERZA EJÉRCITO

TITULAR TORRES PEDROZA JOSE ARMANDO

RESOLUCIÓN No. 1624 DEL 06 DE ABRIL DEL 2011

MOTIVO RECONOCIMIENTO Y PAGO ASIGNACIÓN DE RETIRO

FRON

RES

ASIGN

RES

ASIGN

209 418

IR/V

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. \_\_\_\_\_

Reg. al folio \_\_\_\_\_ DE FECHA: \_\_\_\_\_

GRADO: SM 93355699

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES PEDRAZA JOSE ARMANDO

TIPO PRESTACION: 1) ASIGNACION DE RETIRO  
2) \_\_\_\_\_  
3) \_\_\_\_\_  
4) \_\_\_\_\_

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

SECCION PUBLICACIONES EJERCITO MONT/2010

16/Mar/2011 16:24:00 OVALDES

CAJA DE RETIRO  
DE LAS FEMM



\* 0 0 0 1 1 5 0 4 6 7 \*

ASUNTO RECONOCIMIENTO ASIGNARETIRO  
DEST MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ  
DEPEND GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
FOLIOS 23 No COMUNICACION 93355699

CONSECUTIVO 20176  
[Recibo] CRC-SAD

1 20 2011 2132 01



DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-93355699  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 23-02-2011

**DATOS PERSONALES**

Nombres y Apellidos : TORRES PEDROZA JOSE ARMANDO Cédula Nro. 93355699 IBAGUE  
Código Militar : 8644079 Grado : SM Arma : LOG  
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 31-10-1963 IBAGUE  
Dirección : CASABLANCA INT 5 APTO 101 NO REPORTADO NO REPORTADO  
Telefonos : 4517043  
Dependencia Actual : BATALLON DE A.S.P.C. # 1 CACIQUE TUNDAMA - TUNJA (BOYACA)  
Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA  
Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 0172 10-02-2011  
Fecha Ingreso : 01-09-1987 Fecha Corte (Retiro) : 01-03-2011

A.F.C. : INFORMACION SIN ESPECIFICAR

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

**RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

**TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	23	6	0	8.460
FORMACION	0	11	18	348
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	8	14	254
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	25	5	2	9.152
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	7	127
TIEMPO LIQUIDACION	25	9	9	9.279

**TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	23	6	0	8.460
FORMACION	0	11	18	348
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	8	14	254
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	25	5	2	9.152
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	7	127
TIEMPO LIQUIDACION	25	9	9	9.279

**RELACION DETALLADA DE TIEMPOS**

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR				19840316	19841130	0	8	14
SOLDADO REGULAR	OFICIO	11163	20001207	19840316	19841130	0	8	14
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	OFICIO	1163	20001128	19841130				
ALUMNO SUBOFICIAL				19860913	19870831	0	11	18
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	ORDIA	175	19860913	19860913	19870831	0	11	18
SUBOFICIAL				19870901	20110301	23	6	0
- CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1053	19870825	19870901	19900831	3	0	0
- CABO PRIMERO	OAP-EJC	1052	19900822	19900901	19940831	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1099	19940829	19940901	19990831	5	0	0
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1121	19990830	19990901	20040901	5	0	1
- SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1183	20040825	20040902	20090902	5	0	1
- SARGENTO MAYOR	OAP-EJC	1501	20090827	20090903	20110301	1	5	28
SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	0172	20110210	20110301				
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	0172	20110210	20110302	20110531	0	3	0

**PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1.334.508.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	520.458.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	25.00	333.627.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	45.00	600.529.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	232.427.00
		3.021.549.00

**PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1.334.508.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	520.458.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	25.00	333.627.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	660.581.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	246.234.00
		3.095.408.00

ABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2011 DIAS : 30 GRADO : SM

Valores Proyectados  
Retroactivo 2011

Descripción Porc. Valor

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

21-13  
505

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-93355699  
FUERZA : EJERCITO

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Página 2 de 3

FECHA : 23-02-2011

**HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2011 DIAS : 30 GRADO : SM**

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2011
PRIMA DE ESPECIALISTA	10.00	133.450 80	
SUELDO BASICO		1,334.508 00	1,334.508 00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	25.00	333.627 00	333.627 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	520.458 12	520.458 12
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	660.581 46	660.581 46
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	38.903 00	38.903 00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	9.805 00	
JINETAS DE BUENA CONDUCTA	5.00	66.725 40	66.725 40
		3.098.058 78	2.954.802 98

**DESCUENTO: ULTIMA NOMINA FEBRERO/2011 DIAS : 30 GRADO : SM**

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	74.208 00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	142.458 72	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	40.035 00	00/0000	00/0000
POLIZA DE VIDA COMPLEMENTARIA	951F	16.250 00	00/0000	00/0000
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	952Q	1.151.262 00	04/2010	03/2015
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE-SEG VOLUNTARIO	953V	40.000 00	00/0000	00/0000
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE OBLIGATORIO	953W	9.805 00	00/0000	00/0000
COOP DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	955L	556.604 00	07/2010	11/2015
COOSERPARK	9960	16.097 00	01/2007	06/2014

**REGISTRO DE EMBARGOS**

Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado	Alcance Embargo	Valor	Porc.
EJEC	1951	08-09-2004	AMAYA CASTIBLANC MAGDALENA B	35466832	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 BOGOTA, D.C.	QUINTA PARTE	00	20 00

**INFORMACION FAMILIAR**

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
JESUS ANTONIO TORRES	PADRE	5805194	29-12-1936
MARINA PEDROZA	MADRE	28516431	13-01-1940
MARISOL GARCIA ORTEGON	CONYUGE	65728370	12-02-1965
JOHAN SEBASTIAN TORRES GARCIA	HIJO(A)	21507535	12-06-1994
LAURA VALENTINA TORRES GARCIA	HIJO(A)	26211119	20-05-1997

**RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR**

Beneficiario	Parentesco	Disp. Nro.	Fec.Disp.	Porcentaje
GARCIA ORTEGON MARISOL	CONYUGE	1164	30-11-1994	30.00
TORRES GARCIA JOHAN SEBASTIAN	HIJO(A)	1164	30-11-1994	5.00
TORRES GARCIA LAURA VALENTINA	HIJO(A)	1131	30-08-1997	4.00
				39.00

**OBSERVACIONES**

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.  
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

202 ACC  
151



DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-93355699  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 23-02-2011

Elaboró:

SS RAFAEL ENRIQUE VELARREAL LUNA  
NO REPORTADO

ASJ DORA LUZ VELASQUEZ VANEGAS  
REVISOR

MY RAYMOND JOHN RUIZ BUENBERGER RUIZ  
JEFE SECCION ALTAS Y BAJAS

3RAFAELV09 20112302 11:02:14

Coronel JOSE LEONIDAS ESPITIA DUARTE  
DIRECTOR PERSONAL EJERCITO NACIONAL

EJERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL  
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0351**  
(10 MAR 2011)

DE 2011

Por la cual se aprueba las hojas de servicios de unos Suboficiales retirados del Ejército Nacional

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO  
En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 1013 del 22 de Junio de 2007,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990, aprobar las hojas de servicio de un personal de Suboficiales retirados del servicio activo del Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes, así:

SARGENTO MAYOR DE COMANDO	OROZCO DUQUE LUIS EVELIO	10270008
SARGENTO MAYOR	PANTOJA GONZALEZ JOSE WILLAN	14249620
SARGENTO MAYOR	TORRES PEDRAZA JOSE ARMANDO	93355699
SARGENTO MAYOR	BURGOS ERMIDES HERNANDO	13013807
SARGENTO MAYOR	LOAIZA CORREA FRANCISCO RAUL	16280985
SARGENTO MAYOR	SEPULVEDA DUARTE ARISTOBULO	79383771
SARGENTO MAYOR	CATAÑO MESA ALDEMAR	16731545
SARGENTO MAYOR	OBANDO BARRERO LUIS FERNANDO	7544862
SARGENTO MAYOR	RAMIREZ FARLEY	79389993
SARGENTO MAYOR	PORTOCARRERO OTALVORA LUIS EDUARDO	16282272
SARGENTO MAYOR	RODRIGUEZ CORDERO DIMAS ANTONIO	13492043
SARGENTO MAYOR	LOPEZ SANCHEZ FRESNEY	79301723
SARGENTO MAYOR	RODRIGUEZ DELGADO CARLOS RICARDO	79274143
SARGENTO MAYOR	TORO PRIETO ELIMILTON	17354749
SARGENTO MAYOR	BARBOZA RUIZ ONOFRE	77101367
SARGENTO MAYOR	MEJIA SALAZAR LUIS ROBERTO	4251936
SARGENTO MAYOR	ORDOÑEZ MUÑOZ ANGEL KENNEDY	4778246
SARGENTO MAYOR	BALANTA CARABALI JAIR	10557436
SARGENTO MAYOR	CALERO DOMINGUEZ FACIO	6316622
SARGENTO MAYOR	SANCHEZ TRIANA GERMAN ALBERTO	79458432
SARGENTO MAYOR	OSSA SANCHEZ WISTON	12230303
SARGENTO MAYOR	REYES PEREZ JAVIER ANDRES	3027382
SARGENTO MAYOR	GOMEZ ZAPATA RODRIGUEZ DE JESUS	71676007
SARGENTO MAYOR	BOYACA LEON CRISANTO	4248879
SARGENTO MAYOR	BRAVO ARCOS JESUS SILVIO	87490467
SARGENTO PRIMERO	GUZMAN JIMENEZ JESUS ALEXANDER	80499840
SARGENTO PRIMERO	GARCIA OLARTE JUAN CARLOS	10287276
SARGENTO PRIMERO	CORTES HUGO JOSE	16775175
SARGENTO PRIMERO	LONDOÑO ALVAREZ HOMERO	79434818
SARGENTO PRIMERO	VEGA ARROYO ROSIMBER JOSE	92514492
SARGENTO PRIMERO	GONZALEZ AGUDELO RUBEN DARIO	6361483
SARGENTO PRIMERO	SUAREZ HERNANDEZ LUIS REINEL	9600714
SARGENTO PRIMERO	VALENCIA RIOS CARLOS ALBRETO	94252091
SARGENTO PRIMERO	PEÑA HERRERA LUZ MIREYA	51798643
SARGENTO PRIMERO	GUARNIZO OVALLE PEDRO JOSE	11311044

201  
151

Continuación de la Resolución No. **0351** por la cual se aprueba la hoja de servicios de un personal de suboficiales retirados del Ejército Nacional, encabezada por el SMC." OROZCO DUQUE LUIS EVELIO CC. 10.270.008

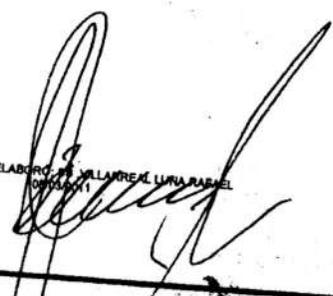
SARGENTO PRIMERO	ROJAS OCHOA SERGIO EZEQUIEL	79241419
SARGENTO PRIMERO	GOYES BUITRON EDILFONSO OLIVERIO	18110721
SARGENTO PRIMERO	MENDIETA ROZO JOSE QUERUBIN	1124445
SARGENTO PRIMERO	AGUILAR TOUS JULIO CESAR	78694411
SARGENTO PRIMERO	ROCHA CESAR JULIO	17346374
SARGENTO PRIMERO	FERNANDEZ QUINTERO FLAVIO DANILO	8200806
SARGENTO PRIMERO	AGUDELO SUCERQUIA OMARALBERTO	71711388
SARGENTO PRIMERO	MAZARIT POPO ARLEY	76336795
SARGENTO PRIMERO	DIAZ QUIROGA HENRRY	80373940
SARGENTO PRIMERO	RODRIGUEZ CELIS MIGUEL ANTONIO	80369588
SARGENTO PRIMERO	GONZALEZ GARCIA GUSTAVO	74324315
SARGENTO PRIMERO	DIAZ IMBAJOA OSCAR	16885075
SARGENTO PRIMERO	BENITEZ BELTRAN JOHN FREDY	17415440
SARGENTO PRIMERO	CASTAÑO FRANCO JORGE HUGO	75071532
SARGENTO PRIMERO	ENCISO ZAMORA ERIDSON	6024993
SARGENTO PRIMERO	VARGAS GOMEZ JULIAN DAVID	71187611
SARGENTO PRIMERO	OTERO MANTILLA CESAR AUGUSTO	91154523
SARGENTO PRIMERO	DELGADO MURCIAL WILMAN	12234618
SARGENTO VICEPRIMERO	PERDOMO RAMIREZ FELIX	7687721
SARGENTO VICEPRIMERO	SOLARTE MORA LUIS GERMAN	98383876
SARGENTO VICEPRIMERO	RAMIREZ LUIS CARLOS	5978589
SARGENTO VICEPRIMERO	LOPEZ OMAR ORLANDO	11521240

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. **10 MAR 2011**

  
Brigadier General FERNANDO CABRERA ARTUNDUAGA  
Jefe de Desarrollo Humano del Ejército Nacional

  
ELADIO VILLALOBOS

  
FERNANDO OCHOA

  
VO. BO. CR. JOSE LEONIDAS ESPITIA DUARTE  
DIRECTOR DE PERSONA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **0172** DE 2011

( 10 FEB 2011 )

Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL**  
en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 4º  
Numeral 2º de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Retirar del Servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por Solicitud Propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1º (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal al 15 de Febrero de 2011

- Coronel Mayor INF **GERMÁN ALBERTO SANCHEZ TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.458.432, orgánico del Batallón de Infantería de Selva No.30 "General Alfredo Vasquez Cobo".
- Coronel Mayor COM **WINTON OSSA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.230.303, orgánico de la Brigada Móvil No.19.
- Coronel Primero INF **JULIO CESAR AGUILAR TOUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.694.411, orgánico del Batallón de Infantería No.47 "General Francisco de Paula Velez".
- Coronel Primero INF **OMAR ORLANDO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.521.240, orgánico del Batallón de Infantería Mecanizado No.09 "General Antonio Nariño".

Con novedad fiscal al 20 de Febrero de 2011

- Coronel Mayor LOG **LUIS FERNANDO OBANDO BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.862, orgánico de la Escuela Logística.
- Coronel Mayor ING **FARLEY RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.289.993, orgánico de la Brigada Móvil No.08.
- Coronel Mayor ING **LUIS EDUARDO PORTOCARRERO OTALVORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.282.272, orgánico de la Brigada Móvil No.04.

Con novedad fiscal al 28 de Febrero de 2011

- Coronel Mayor CAB **DIMAS ANTONIO RODRIGUEZ CORDERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.492.043, orgánico del Batallón de Policía Militar No.02 "Ciudad de Barraquilla".
- Coronel Primero INF **JULIO CESAR ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.374, orgánico del Batallón de Apoyo de Servicios para la Educación Militar.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor Sargento Mayor IMI. **GERMÁN ALBERTO SANCHEZ TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.458.432, le siguen 35 Suboficiales.

Sargento Primero INF **FLAVIO DANILO FERNANDEZ-QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.806, orgánico del Batallón de Infantería Mecanizado No.05 "General José María Cordova".

Con novedad fiscal 01 de Marzo de 2011

Sargento Mayor IMI **JAVIER ANDRES REYES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.027.382, orgánico de la Regional de Inteligencia Militar No.03.

Sargento Mayor LOG **RODRIGO DE JESUS GOMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.676.007, orgánico del Batallón de Alta Montaña No.07 "Mayor Raul Guillermo Mahecha Martinez".

Sargento Mayor LOG **CRISANTO BOYACA LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.248.879, orgánico de la Brigada Movil No.03.

Sargento Mayor INF **JESUS SILVIO BRAVO ARCOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.467, orgánico del Batallón de Infantería No.16 "Patriotas".

Sargento Mayor ING **JOSÉ WILLIAM PANTOJA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.249.620, orgánico del Batallón Especial Energético Vial No.06 "Prócer José María Carbonel".

Sargento Mayor LOG **JOSÉ ARMANDO TORRES PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.355.699, orgánico del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No.01 "Cacique Tundama".

Sargento Mayor INF **ÉRMIDES HERNANDO BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.013.807, orgánico del Batallón de Infantería de Selva No.50 "General Luis Acevedo Torres".

Sargento Primero LOG **OMAR ALBERTO AGUDELO SUCERQUIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.711.388, orgánico de la Compañía de Apoyo de Servicios para el Combate No. 35.

Sargento Primero ING **ARLEY NAZARIT POPO** identificado con cédula de ciudadanía No.76:336.795, orgánico del Batallón de Explosivos y Demoliciones No.70 "Brigadier General Miguel Antonio Peña Bernal".

Sargento Primero CAB **HENRY DIAZ QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.373.940, orgánico del Batallón de Selva No.48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices".

Sargento Primero IMI **MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No.80.369.588, orgánico del Comando de la Decimatercera Brigada.

Sargento Primero CAB **GUSTAVO GONZALEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.74.324.315, orgánico del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No.05 "Mercedes Abrego".

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor Sargento Mayor **MI. GERMÁN ALBERTO SANCHEZ TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.458.432, le siguen 35 Suboficiales.

Sargento Primero **ING OSCAR DIAZ IMBAJOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.885.075, orgánico del Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 52 "General Francisco Tamayo Cortes".

Con novedad fiscal 03 de Marzo de 2011

Sargento Mayor **LOG FRANCISCO RAUL LOAIZA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.280.985, orgánico del Batallón de Policía Militar No. 03 "General Eusebio Borrero Costa".

Con novedad fiscal 05 de Marzo de 2011

Sargento Primero **INF JOHN FREDY BENITEZ BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.440, orgánico del Batallón de Operaciones Especiales No. 01.

Con novedad fiscal 10 de Marzo de 2011

Sargento Primero **INF JORGE HUGO CASTAÑO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.071.532, orgánico del Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 "Colombia".

Con novedad fiscal 11 de Marzo de 2011

Sargento Primero **LOG ERIDSON ENCISO ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.024.993, orgánico del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 "General Enrique Arboleda Cortes".

Con novedad fiscal 15 de Marzo de 2011

Sargento Primero **ART JULIAN DAVID VARGAS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.187.611, orgánico del Comando Especifico del Caguán.

Sargento Primero **LOG CESAR AUGUSTO OTERO MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.154.523, orgánico del Comando Especifico del Caguán.

Con novedad fiscal 20 de Marzo de 2011

Sargento Primero **IMI WILMAN DELGADO MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.234.618, orgánico de la Central de Inteligencia Militar del Ejército Nacional.

Con novedad fiscal 21 de Marzo de 2011

Sargento Primero **ADM FELIX PERDOMO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.721, orgánico del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19.

Con novedad fiscal 25 de Marzo de 2011

Sargento Mayor **INF ARISTOBULO SEPULVEDA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.771, orgánico del Batallón de Infantería No. 17 "General Domingo Caicedo".

Sargento Mayor **ART AI DEMAR CATAÑO MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.731.545, orgánico del Batallón de Artillería No. 13 "General Fernando Landazabal Reyes".

21020  
15

RESOLUCIÓN NUMERO **0172**

DE **10 FEB 2011**

/ HOJA No. 4

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor Sargento Mayor IMI. **GERMÁN ALBERTO SANCHEZ TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.458.432, le siguen 35 Suboficiales.

Con novedad fiscal 01 de Abril de 2011

Sargento Primero ING **JESUS ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.840, orgánico del Batallón de Ingenieros No.17 "General Carlos Bejarano Muñoz".

Sargento Primero LOG **JUAN CARLOS GARCIA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.276, orgánico de la Vigésima Tercera Brigada.

Con novedad fiscal 03 de Abril de 2011

Sargento Primero CAB **HUGO JOSÉ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No.16.775.175, orgánico del Batallón Especial Energético Vial No.09 "General Jose Maria Gaitan".

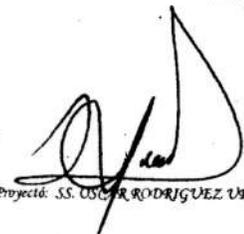
**PARÁGRAFO:** El citado Personal de Suboficiales continuará dado de alta en la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que se cause la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondientes a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

**ARTÍCULO 2o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

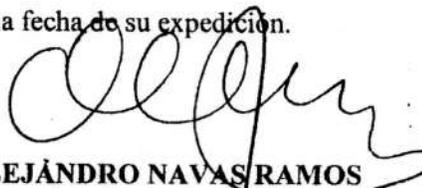
Dada en Bogotá, D.C. **10 FEB 2011**

General **ALEJÁNDR O NAVAS RAMOS**  
Comandante del Ejército Nacional

  
Proyectó: SS. OSCAR RODRIGUEZ URIBE

  
V.o.Bo. ST. NELSON GOMEZ PRJMERO

  
V.o.Bo. CR. JOSE LEONIDAS LEONIDAS DUARTE



  
Revisó: TC. ~~COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES~~  
V.o.Bo. / DA. LUIS F. PINZON  
Asesor Jurídico Cdte Ejército

  
V.o.Bo. BG. FERNANDO CABRERA ARTUADUAGA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

**SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS POR RETIRO**

Formato No 2

No. Radicación	
FECHA	

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD

Ciudad y Fecha Bogotá DC 09 Marzo 2011

AL **Señor General  
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL  
Bogotá.**

Yo, Jose Aruando Torres Pedroza identificado con C.C. No. 93.355.699 de Ibagué retirado el día 01 Marzo 2011 por la causal solicitud propia en el grado de Sargento Mayor, cuando era orgánico de Bat. AS7C. Mº 01 Cacique Tundamea por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantias por retiro.

Para tal efecto y en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que:

Está afiliado a: (conteste SI o NO)

Caja Promotora de Vivienda Militar  SI Fondo Nacional del Ahorro

Está sindicado de la comisión de Delitos contra el patrimonio del Estado  Tiene embargos por Alimentos

Firma [Signature]

Pos firma Jose Aruando Torres Pedroza

Cédula No 93.355.699 de Ibagué Tolima



LA DIRECCIÓN DE MI RESIDENCIA ACTUAL ES:

Carrera 3a N° 23-20 Bloque 6 Apto 101 Conjunto Residencial fuente  
 BARRIO fuente Higuera CIUDAD Touza DEPARTAMENTO Bogotá  
 TELEFONO FIJO \_\_\_\_\_ CELULAR 3216159439  
 CORREO ELECTRONICO jeartope@hotmail.com  
 N° DE LA CUENTA BANCARIA 23014075995-2 Banco popular

219  
ASB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de  
Notariado y Registro

687996

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 05 2 Mes ENERO 3 Año 1994

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA TERCERA 5 Censo 9560 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria IBAGUE

DATOS DEL MATRIMONIO

7 País COLOMBIA 8 Depto., Int. o Comisaria TOLIMA 9 Municipio IBAGUE

10 Clase de matrimonio Civil  Católico  11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia) PARROQUIA DE SAN ROQUE 12 Nombre del funcionario o párroco

13 Día 18 14 Mes DICIEMBRE 15 Año 1993 16 Clase Acta parroquial  Escri. de protocolización  17 Número 18 Notaria

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

DATOS DEL CONTRAYENTE

19 Primer apellido TORRES 20 Segundo apellido PEDROZA 21 Nombres JOSE ARMANDO

22 Día 31 23 Mes OCTUBRE 24 Año 1963 25 Clase T.I.  C. de C.  C. de E.  26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero  Otro  Viudo  Divorciado  Específico  27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro

30 Primer apellido GARCIA 31 Segundo apellido ORTEGON 32 Nombres MARISOL

33 Día 12 34 Mes FEBRERO 35 Año 1965 36 Clase T.I.  C. de C.  C. de E.  37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero  Otro  Viudo  Divorciado  Específico  38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE

41 Nombres y apellidos del padre JESUS ANTONIO TORRES 42 Nombres y apellidos de la madre MARINA PEDROZA

PADRES DE LA CONTRAYENTE

43 Nombres y apellidos del padre HECTOR GARCIA 44 Nombres y apellidos de la madre FILOMENA ORTEGON

DENUNCIANTE

45 Nombres y apellidos MARISOL GARCIA ORTEGON 46 Firma (autógrafa)

47 Identificación (clase y número) CO 65 728 370

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/90

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro

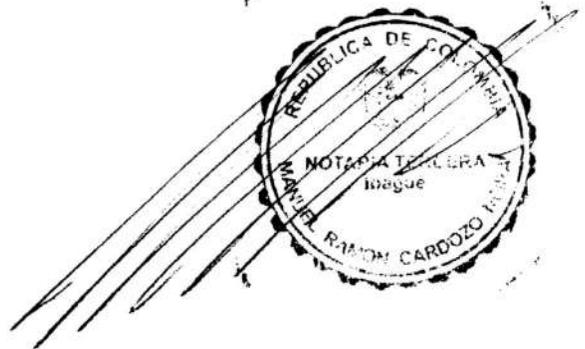
Impreso en la Dirección de Estudios y DANE

El Sr. Notario Tercero de Ibagué expide la presente para la toma del original que consta en esta notaria.

Se expide para: \_\_\_\_\_

Ibagué 28 FEB 2011

Este Registro Tiene Validez para  
Todo los Efectos, sin Importar la  
Fecha de su expedición.  
Art. 21 Ley 962/2005



22/03/10

NOTARIAL EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

70	71	72	73	74
Carta de Legitimación	Identificación	Fecha otorgamiento	No. Escritura	Notario o Juzgado
		Di. Mes Año		

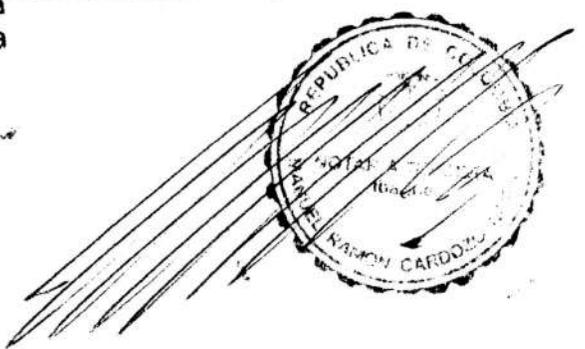
75	76	77
Nombres	Identificación (clase y número)	Fecha registro nacimiento

78	79	80	81	82
Tipo de providencia	Lugar de otorgamiento	No. Escritura o Sentencia	Fecha de otorgamiento	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
			Di. Mes Año	

83	84	85	86	87
Tipo de providencia	Lugar de otorgamiento	No. Escritura o Sentencia	Fecha de otorgamiento	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
			Di. Mes Año	

Notario Ramon Cardozo de Ibagué expide  
 una copia de cada del original  
 Se valida para: \_\_\_\_\_  
 Ibagué 28 FEB 2011

Este Registro Tiene Validez para  
 Todo los Efectos, sin Importar la  
 Fecha de su expedición.  
 Art. 21 Ley 962/2005



NOTARIAL EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

JUAN CA

REGI  
CUATR

HIJOS  
LEGITI-  
MADOS  
POR EL  
MATRI-  
MONIO

72 Tipo

73 Lugar

74 Tipo

PROVI  
DEN-  
CIAS

75 Tipo

VICTOR



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
	970520.-		

26211119

3	Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
#4	NOTARIA SEXTA		IBAGUÉ TOLIMA		6013

SECCION GENERICA

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
	TORRES		GARCIA		LAURA VA LENTINA
9	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	10	FECHA DE NACIMIENTO	11	12
	FEMENINO		20	Mes	Año
				MAYO	1997
13	País	14	Departamento	15	Municipio
	COLOMBIA		TOLIMA		IBAGUÉ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17	Hora		
		CLINICA-HOSPITAL TOLIMA		6:00P.M.		
MADRE	18	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20	N° licencia
		CERTIFICADO MEDICO		FERNANDO RENGIFO		78R
PADRE	21	Apellidos (de soltera)	22	Nombres	23	Edad al momento del parto
		GARCIA ORLEGON		MARI SOL		32 AÑOS
MADRE	24	Identificación (clase y número)	25	Nacionalidad	26	Profesión u oficio
		CC. 65.728.370 IBAGUE (TOL.)		COLOMBIANA		HOGAR
PADRE	27	Apellidos	28	Nombres	29	Edad al momento del parto
		TORRES PEDROZA		JOSE ARMANDO		33 AÑOS
PADRE	30	Identificación (clase y número)	31	Nacionalidad	32	Profesión u oficio
		CC. 93.355.699 IBAGUE (TOL.)		COLOMBIANO		MILITAR

DENUNCIANTE	33	Identificación (clase y número)	34	Firma (autógrafa)	
		CC. 93.355.699 IBAGUE (TOL.)			
TESTIGO	35	Dirección postal	36	Nombre	
		B. EL JORDAN, 9a. ETAPA, M. J. CASA #34.		JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA	
TESTIGO	37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafa)	
TESTIGO	39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre	
TESTIGO	41	Identificación (clase y número)	42	Firma (autógrafa)	
TESTIGO	43	Domicilio (Municipio)	43	Nombre	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			48	Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
	45	46	47		
	Día	Mes	Año		
	17	JUNIO	1.997.		ALBERTO WILSON ROJAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**EL NOTARIO SEXTO DE IBAGUÉ**  
**HACE CONSTAR:**  
 Que la presente fotocopia es tomada de la original que reposa en esta notaria. Se expide válida para:  
Serial: 26211119 - Estudio  
15 ENE 2010  
 Ibagué

**ESTE REGISTRO CIVIL**  
**TIENE VIGENCIA INDEFINIDA**  
 Art. 2° DECRETO 2189/88  
 NOTARIA SEXTA IBAGUÉ



203 25  
42

# NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Ana Sisney Vancei Ocampo identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 52.878.365, con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 771, Folio 21807535  
Valido para: Cso. del Intersusito  
Expedida en Santiago de Cali el \_\_\_\_\_

La Notaria Encargada,

*W. Arango*  
**MARTHA CECILIA CHICA ARCE**  
Notaria Cuarta del Circulo de Cali (E)

16 FEB 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAS Y REGISTROS		REPUBLICA DE COLOMBIA		PARTICULAR No. 94-06-12	
21507535		Clase (Notaria, Consular, Real, Inhabilitada, Estado Civil)		Principio y Departamento	
NOTARIA CUARTA		CALI VALLE		6304	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
TORRES		GARCIA		JOHAN SEBASTIAN	
Masculino / Femenino		Fecha de nacimiento		Año	
MASCULINO		12 JUNIO		1994	
País		Departamento		Ciudad	
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		CALI	
Clínica, hospital, dirección de la casa, escuela, congojato, etc., donde ocurrió el nacimiento		Fecha del profesional que verificó el nacimiento		Hora	
HOSPITAL DEPTAL DE CALI		FOLIO ILEGIBLE		1 am	
Documento presentado para expedir (libro de nacimientos, etc.)		Nombre		No. Francia	
CERTIFICADO MEDICO		MARISOL		27	
Apellidos (de soltero)		Identificación		Evaluado en oficina	
GARCIA ORTEGON		COLOMBIANA		HOMAR	
Identificación (clase y número)		Identificación		Evaluado en oficina	
CC# 65.728.370 IBAGUE		JOSE ARMANDO		30	
Apellidos		Identificación		Evaluado en oficina	
TORRES PEDROZA		COLOMBIANO		CABO DEL EJERCITO	
Identificación (clase y número)		Firma (autorizada)			
CC# 93.355.699 DE IBAGUE		ELVER ARANGO CORREA		JUAN TORRES PEDROZA	
Dirección postal					
BATALLON DE SERVICIOS DE CALI					
Identificación (clase y número)					
Identificación (clase y número)					
Identificación (clase y número)					
Fecha					
20 JUNIO				1994	



ELVER ARANGO CORREA

224 26  
158

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **93.355.699**

**TORRES PEDROZA**

APELLIDOS

**JOSE ARMANDO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA  
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA

**-3 MAR 2011**

**LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO**  
NOTARIO ENCARGADO

*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1963**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**14-DIC-1981 IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00028081-M-0093255699-20080721

0001344981A 1

1200013746

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA  
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA

**-3 MAR 2011**

**LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO**  
NOTARIO ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

22/207  
104

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **65.728.370**  
**GARCIA ORTEGON**

APELLIDOS  
**MARISOL**

NOMBRES

FIRMA



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA  
 TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUE TUVO A LA VISTA

**-3 MAR 2011**  
**LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO**  
 NOTARIO ENCARGADO

**INDICE DERECHO**



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-**  
**IBAGUE**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.53** **O+**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**12-DIC-1983 IBAGUE**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**REGISTRADOR NACIONAL**  
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00028081-F-0065728370-20080721 0001344083A 1 1200013745

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA  
 TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUE TUVO A LA VISTA

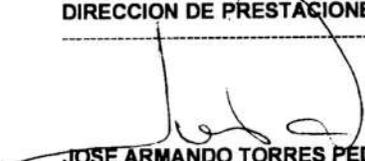
**-3 MAR 2011**  
**LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO**  
 NOTARIO ENCARGADO

**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA**

**Señor(a)**

**NOTARIA(O) 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

Yo, **JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.355.699 DE (TOL), residenciado (a) en la **CARRERA 3 No. 23 - 20 BARRIO FUENTE HIGUERAS - TUNJA (BOY)**, de profesión y/o ocupación **MILITAR**, de estado civil **CASADO**. Solicito al (a la) señor(a) Notario(a) autorice la presente declaración extraproceso, la cual consigno bajo la gravedad de juramento, en los siguientes términos: PRIMERO: Mi nombre es como quedo consignado, de la misma manera identificado. SEGUNDO: DECLARO QUE SOY CASADO, DESDE HACE **DIEZ Y SIETE (17) AÑOS**, CON LA SEÑORA **MARISOL GARCIA ORTEGON**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **65.728.370 DE IBAGUÉ (TOL)**, CONVIVIENDO JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO, DE NUESTRO MATRIMONIO EXISTEN **DOS (2) HIJOS** DE NOMBRES **JOHAN SEBASTIAN TORRES GARCIA** Y **LAURA VALENTINA TORRES GARCIA**, DE 16 Y 13 AÑOS DE EDAD, QUIENES VIVEN CON NOSOTROS BAJO EL MISMO TECHO Y DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE MI PARA TODOS SUS GASTOS DE MANUTENCION. MANIFIESTO QUE MI ESPOSA NO TRABAJA, SE DEDICA AL HOGAR Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE MI PARA TODOS SUS GASTOS DE MANUTENCION. NO SE ENCUENTRA AFILIADA A NINGUNA EPS. Y ES MI BENEFICIARIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD, NO RECIBE RENTA NI PENSION DE NINGUNA ENTIDAD NI PUBLICA NI PRIVADA, NO RECIBE SUBSIDIO FAMILIAR POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NI DE OTRA ENTIDAD NI PUBLICA, NI PRIVADA. **ESTA DECLARACION CON DESTINO A DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL.**

  
**JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**  
DECLARANTE



El(La) suscrito(a) Notario(a) Cuarenta y Nueve (49), del circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por **JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.355.699 DE (TOL), a quien se le advirtió que lo aquí consignado lo hace bajo juramento y quien expresó su total aceptación. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los **NUEVE (9) días del mes de MARZO de Dos mil ONCE (2.011).**

  
**JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**  
DECLARANTE



**MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA**  
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE - **BOGOTÁ D.C.**



DERECHOS NOTARIALES	9.700
IVA	1.552
TOTAL	11.252

MCR/

320-

**Concepto Resolución**

**1624**

Señor Mayor General (r)  
**RODOLFO TORRADO QUINTERO.**  
DIRECTOR GENERAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración la Resolución ajustada a los siguientes datos:

**Titular o Causante:** JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA  
**Grado:** SARGENTO MAYOR (r)  
**Fuerza:** EJÉRCITO NACIONAL  
**Prestación:** ASIGNACIÓN DE RETIRO  
**Motivo:**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA.

**Disposiciones Legales Aplicadas**

DECRETO LEY 1211 DE 1990  
LEY 923 DE 2004  
DECRETO 4433 DE 2004

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios del Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la resolución anexa, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

**Sustanciado por:**

**PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ A.**  
Profesional de Defensa  
Prestaciones Sociales

**Revisado por:**

**GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO**  
Profesional de Defensa  
Prestaciones Sociales

**Capitán © EDUARDO CALLEJAS GARAY**  
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



220 30  
167

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20175

RESOLUCION NÚMERO DE

1624  
( 06 ABR. 2011 )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20175 del 16 de marzo de 2011, distinguida con el No. 3-93355699 del 23 de febrero de 2011, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 351 del 10 de marzo de 2011, consta que el señor **JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 31 de mayo de 2011 con el grado de Sargento Mayor del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	25 años, 9 meses y 9 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	MARISOL GARCIA ORTEGON
Fecha de Matrimonio:	18 de diciembre de 1993

Nombre de los Hijos y  
Fecha de Nacimiento:

JOHAN SEBASTIAN TORRES GARCIA	12 de junio de 1994
LAURA VALENTINA TORRES GARCIA	20 de mayo de 1997

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 87% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 1530 de 2010, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

Sueldo Básico de Actividad	-----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	25%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**.

4. Que es procedente manifestar que al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA** nacido el 31 de octubre de 1963, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93,355,699 de Ibagué, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de junio de 2011 en cuantía del 87% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** Manifestar al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** El señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de junio de 2011, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

230-32  
769

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA**.

**ARTICULO 6o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 7o.** El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

**ARTICULO 8o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Mayor (r) del Ejército JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA** téngase en cuenta la siguiente dirección: Cr. 3 No. 23-20 Blq. 6 Apto. 101 Barrio Fuente Higueras en Tunja Boyacá, teléfono: 3216159439.

**ARTICULO 9o.** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

**06 ABR. 2011**

  
**MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: P.D Paola Rodriguez  
Expediente: 93355699

51251  
33  
70

Naube



**MinDefensa**  
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

SM EJC. 93355699.  
Torres Pedroza Jose Armando.

Nº. 000722 MDN-DSGDAL-1.10

Bogotá D.C., 23 ENE. 2013

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

ASUNTO: DERECHO DE PETICION...  
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO  
FOLIOS: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES  
COMPANIA: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL  
REMITENTE: DIRECTOR ASUNTOS



4496  
722

[Recibido]

Mayor General ®  
**EDGAR CEBALLOS MENDOZA**

Director CREMIL – Caja de Retiro de las FF.MM.  
Carrera 10 N°. 27-27 Edificio Bachué piso 1  
Bogotá, D.C.-

Re 1062011.

4496

**Asunto:** Remisión derecho de petición JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA

Apreciado General:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente me permito enviar por competencia oficio sin número y recibido en esta Dirección el 18 de enero de 2013, suscrito por el señor, SM ® JOSE ARMANDO TORRES PEDROZA referente al reconocimiento y pago de las sumas dejadas de percibir por concepto de nivelación salarial en base al IPC.

Reciba un cordial saludo,

**CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**  
Director Asuntos Legales

**ANEXO:** Original Derecho petición en dos folios.

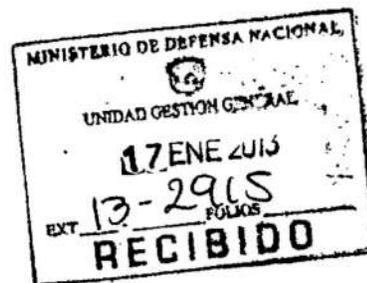
C.C. Señor  
**JOSE ARMANDO TORRES PEDRAZA**  
Calle 3 N°. 11A-24 1er. Piso Barrio Santa Barbará  
Ibagué.-

Ética, Disciplina e Innovación  
Carrera 54 No. 26-25 CAN  
Conmutador (57 1) 3150111  
[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

HS

Sin Bojo

Doctor  
**JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**  
Ministro de Defensa Nacional  
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN  
Teléfono (57 - 1) 2660295 - 2660428  
Bogotá D.C.-,



**REFERENCIA** : Derecho de petición, artículo 23 C.P.  
Solicitud reajuste asignación de retiro conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).  
**PETICIONARIO** : José Armando Torres Pedroza

**JOSÉ ARMANDO TORRES PEDROZA**, mayor de edad, con domicilio en Ibagué Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.355.699 de Ibagué, actuando en nombre propio, en mi Calidad de Sargento Mayor retirado del Ejército Nacional, con asignación de retiro, comedidamente concurre ante su Despacho, con el fin de ejercer el derecho de petición que trata el artículo 23 de la Constitución Nacional y cumpliendo los requisitos del artículo 16 del Código Contencioso Administrativo, y solicitarle que ordene a quien corresponda se realice a mi favor el reconocimiento y pago de las sumas dejadas de percibir por concepto de nivelación salarial en base al Índice de Precios al Consumidor- IPC; con razón de lo anterior se reajuste mi salario básico, con el cual se reliquide mi asignación de Retiro por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en paliación a los principios de *igualdad, favorabilidad en materia laboral y la escala gradual porcentual* señalada en la ley 4 de 1992 en el reajuste salarial; por los motivos que expongo:

#### I. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

- 1º: Ingresé al Ejército Nacional, como Soldado Regular, posteriormente continúe en la carrera de suboficial de la misma institución, con fecha de alta de la Escuela de formación, mediante OAP EJC No 1053 de fecha 25 de agosto de 1986, y con fecha de ascenso a Cabo Segundo, el 13 de septiembre de 1986. Continúe en mi carrera militar, hasta llegar a grado de Sargento Mayor, con fecha de ascenso 03 de septiembre de 2009 mediante la resolución OAP- EJC No. 1501 de fecha 27 de agosto de 2009.
- 2º: Fui retirado de la Institución a solicitud propia, mediante resolución 0172 de fecha 10 de febrero de 2011, en el grado de Sargento Mayor, con tres meses de alta que se cumplieron el 31 de mayo de 2011.

33  
122

3º: Con fecha 6 de abril de 2011, la caja de retiro de las fuerzas militares, mediante la resolución 1624 ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de retiro, con un salario básico de \$ 1.334.507.

4º: Para los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011 me encontraba en servicio activo y mi salario básico, para esta época fue reajustado de conformidad a los decretos del Gobierno Nacional, **donde no se tuvo en cuenta los principios de favorabilidad en materia laboral**, de oscilación, y la **escala gradual porcentual** señalada en la ley 4 de 1992 para el reajuste salarial de los funcionarios públicos; viéndose gravemente afectado mi poder adquisitivo.

Teniendo en cuenta el principio de favorabilidad en materia laboral, en concordancia a la **Ley 4ª de 1992**, "*Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política*". En sus artículos 2 y 3 señala:

*ARTÍCULO 2o. Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los siguientes objetivos y criterios:*

*a) El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. **En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales.** (Subrayado y resaltado fuera del texto).*

*ARTÍCULO 3o. En desarrollo de la presente Ley el Gobierno Nacional establecerá **una escala gradual porcentual** para nivelar la remuneración del personal **activo y retirado** de la Fuerza Pública de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2º. (Subrayado y resaltado fuera del texto).*

*PARÁGRAFO. La nivelación de que trata el presente artículo debe producirse en las vigencias fiscales de 1993 a 1996.*

Al hacer la comparación entre los reajustes salariales derivados del aumento de las asignaciones en actividad de los Oficiales, Suboficiales, y Agentes de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, establecidos en los decretos anuales expedidos por el Gobierno y los que resultan de la aplicación de la **Escala gradual porcentual** en base al índice de precios al consumidor (IPC), de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, se evidencia que la aplicación de este sistema de reajuste resulta ser cuantitativamente

234  
36  
173

superior y más favorable al trabajador. Diferencia que el honorable Consejo de Estado ha venido reconociendo a favor del personal retirado que goza de una asignación de retiro, a fin de nivelar esta asignación de conformidad al principio de favorabilidad en materia laboral y de oscilación porcentual señalada en la ley 4ª de 1992; es así que un Sargento Mayor que ostenta una asignación de retiro con un sueldo básico de \$ 1.334.507, al realizar el reajuste de conformidad a orden Judicial, se ve incrementado el salario básico en \$1.520.956, según la liquidación realizada por la Caja de retiro de las fuerzas militares- Dirección de prestaciones sociales. De conformidad al principio de Igualdad, tengo derecho al mismo trato y a percibir las mismas asignaciones, reconocidas judicialmente al personal retirado que goza de una asignación de retiro.

## II. PETICIONES

1. Es por ello que insto que a mi favor, ser reconozca y ordene el incremento de mi salario Básico de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, en aplicación los principios de favorabilidad en materia laboral, la aplicación de la nivelación salarial gradual porcentual, ordenada por la ley 4ª de 1992, y el principio de igualdad frente a los que en la actualidad gozan de la asignación de retiro con su reajuste de los años referenciados anteriormente, mediante un mandato judicial, en el mismo grado y derechos que ostento en la actualidad.
2. Que estos sean reconocidos con retroactividad al año de 1997 en concordancia con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), cuando este índice sea mayor que los porcentajes de variación establecidos anualmente por decretos del gobierno para los sueldos básicos, en la escala gradual porcentual que rige para las Fuerzas Armadas.
3. Teniendo en cuenta los principios favorabilidad e igualdad en materia laboral, comedidamente le solicito desde ya, ser tenido en cuenta en el desarrollo de las conciliaciones para el reconocimiento del asunto de la referencia, que se tiene proyectado para el año 2013 con personal de retirados que contaban con asignación de retiro de CREMIL, en los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
4. En razón de lo anterior se tenga en cuenta el nuevo sueldo básico reajustado para el cómputo con retroactividad de los valores adeudados, aplicando para tal efecto, todas las primas que constituyen parte integral de mi salario.
5. Con el reajuste de mi salario básico, y se reliquide mi asignación de Retiro por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

6. Se cancelen con retroactividad todos los valores adeudados en forma indexada, dando aplicación al artículo 189, 192 y 195 del Código Contencioso Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Principio constitucional de derecho a la igualdad, favorabilidad en materia laboral, Principio de oscilación y Escala Gradual Porcentual para las Fuerzas Armadas ordenada en la ley 4ª de 1992.

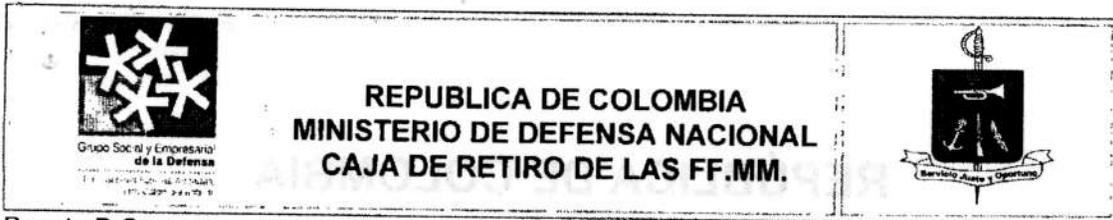
### IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 3 Nro. 11A - 24 /1er piso, Barrio Santa Barbará, de Ibagué Tolima, teléfono 2 733259 y celular 317 4496845.

Atentamente,



~~SM (R) JOSÉ ARMANDO TORRES PEDROZA~~  
C.C. No. 93.355.699 de Ibagué.-



Bogota D.C.,

06 FEB. 2013 04:14 P. M. APINTO  
CAJA DE RETIRO DE LAS  
FF.MM

CREMIL 4496



DEST: AFIADO  
ATN: JOSE TORRES PEDROZA  
ASUNTO: DERECHO DE PETICION -  
REMIITE: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO - CONSECUTIVO 8171  
FOLIOS: 1 AL CCA TESTAR CITE ESTE NO. 0006171

[Enviado]

No. 320

Señor SM @ EJC  
**TORRES PEDROZA JOSE ARMANDO**  
Calle 3 No. 11 A 24 Primer piso Barrio Santa Barbara  
Ibague - Tolima

Asunto: Respuesta I.P.C.

En atención a su derecho de petición presentado en esta Entidad con el No. 4496 de fecha 25 de enero de 2013, por medio del cual solicita el reajuste de su asignación de retiro con base en el IPC a partir del año 1997 hasta 2011, le indico que revisado su expediente prestacional se evidencio que a Usted le fue reconocida su asignación de retiro a partir del 1 de junio de 2011.

En virtud de lo anterior, no es procedente atender favorablemente su solicitud, teniendo en cuenta que en el periodo solicitado, Usted no devengaba asignación de retiro encontrándose en servicio activo:

Reciba un cordial saludo,

**Capitán de Navío (RA) FLOB ANGELA CANAVAL ARDILA**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Anexo :

Proyecto: PD. Gloria Lancheros

Elaboro: ASD. Nayibi Ruiz *NR*

Archivo final en Expediente 93355699 (T)



**"Por un Servicio Justo y Oportuno"**  
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2  
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306  
Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**CARÁTULA**  
**CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR**  
**NÓMINA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

**MOTIVO** **TRÁMITE POR NÓMINA** \_\_\_\_\_



La seguridad es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

237-24  
116

No. 212

Señores

Juzgado 11 Administrativo - Tunja

E. S. D.

**ASUNTO:** Poder

**RADICADO:** 2018 - 00083  
**DEMANDANTE:** José Armando Torres Pedroza  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**EVERARDO MORA POVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquira, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado **RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.841.755 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

**EVERARDO MORA POVEDA**  
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá  
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:

**RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ**  
C.C. No. 79.841.755 de Bogotá  
T.P. No. 248.626 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-  
CER366117



OS-  
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por

**EVERARDO MORA POVEDA**  
11.344.164

Identificado (a) con C.C. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto; la huella es auténtica por solicitud del interesado.

3.1 JUL 2019

*Handwritten signature/initials*



EVERARDO MORA POVEDA  
C.C. No. 11.344.164

RICARDO MAURICIO BARRÓN RAMÍREZ  
C.C. No. 72.414.722 de Bogotá  
T.P. No. 44.827 del D.C. de Bogotá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0006-19

FECHA

25 de enero de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.204.976**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 de decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

**GUILLERMO BOTERO NIETO**  
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

239 +H  
+H

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 026 DE

15 ENE 2019

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.1 y artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017

DECRETA

**ARTICULO 1.** Aceptar la renuncia presentada por el Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.368, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha.

**ARTICULO 2.** Encargar en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.976, sin perjuicio de sus funciones como Subdirector Administrativo en la misma Entidad, a partir de la fecha y mientras se nombra el titular del cargo.

**ARTICULO 3.** Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

Vo.Bo. Secretario General (E)  
Vo.Bo. Director Administrativo (E)  
Vo.Bo. Coordinador Grupo Talento Humano  
Bogotá, D.C. - Octubre 2018

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

240-44  
129

59

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

( 04 ENE 2013 )

*Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

✓

✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
  - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
  - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
  - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
  - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

**Parágrafo segundo:** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

**ARTICULO TERCERO:** Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopte una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013

  
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

24/11/12

710

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

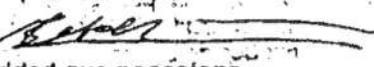
FECHA: 06 de noviembre de 2012

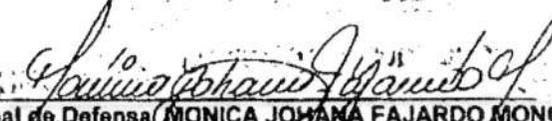
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

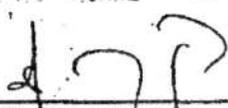
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
Autoridad que poseeiona  
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

  
Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**  
Responsable del Área Talento Humano ( E )

  
El Posesionado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

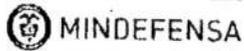
**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

246-110-105



CERTIFICACION

24/MAY./2018 04:31 P. M. ABENTEZ  
DEST: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA  
ATN: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA  
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION --  
REMITO: ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON - AREA  
FOLIOS: 1  
AL CONTACTAR CITE ESTE N°: 0053616  
CONSECUTIVO: 2018-53617



621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_



**CERTIFICACION**

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesora al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva: tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE**

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

#### CERTIFICACION

3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
4. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución personal, adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa
2. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
3. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los trámites para la asistencia a las mismas
2. Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
3. Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
4. Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
5. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
6. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
7. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones

1. Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes
2. Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
4. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley





2015  
700

CERTIFICACION

5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No 30111.

Atentamente,

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN  
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró TSD Angella Benítez



Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_

250 92  
189

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

**01 NOV 2012**

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

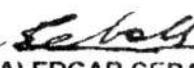
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **01 NOV 2012**  
Dada en Bogotá, D. C., a,

  
**Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

Vo. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón  
Subdirector Administrativo  
Revisó: PD. Mónica Fajardo  
Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

**CORRESPONDENCIA**

**GRADO** \_\_\_\_\_

**FUERZA** \_\_\_\_\_

**TITULAR** \_\_\_\_\_